



**REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES XIV REGION DE LOS RIOS Y LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN.**

**RES. EXENTA Nº 616**

Valdivia, 02 de Septiembre de 2014.

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 12 Nº 13,14 y 15 y demás normas pertinentes del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en el Decreto Supremo Nº 356 de 1980 del Ministerio de Justicia; en la Ley Nº 20.084 y su Reglamento; en la Resolución Exenta Nº 032/B de fecha 19 de enero de 2007 y la Resolución Nº 0294 de fecha 04 de abril de 2014, ambas, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, el **Servicio Nacional de Menores** es el organismo del Estado encargado de liderar, promover y fortalecer un sistema nacional de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados, y de la responsabilización de los adolescentes infractores de ley penal, a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial y de calidad.

2º Que, la **Universidad San Sebastián**, como colaborador del Estado en la Educación Superior, imparte las carreras de Pedagogía en Educación Media en Educación Física, Pedagogía en Inglés, Psicología, Nutrición y Dietética, Enfermería, Fonoaudiología, Kinesiología, para lo cual, sus alumnos deben realizar Prácticas Profesionales y Tesis de Grado, en dichos ámbitos de conocimiento.

3º Que, desde lo expuesto, relacionar y coordinar la acción de ambas Instituciones, es ciertamente relevante para el cumplimiento de sus fines.

4º Que, en razón de lo antes planteado, se conviene desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo entre el **Servicio Nacional de Menores, Dirección Regional de Los Ríos** y la **Universidad San Sebastián**.

5º Que por lo antes señalado, se hace necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito entre ambas partes.

**RESUELVO:**

**1º APRUEBESE** el Convenio de Colaboración de fecha 02 de septiembre de 2014, celebrado entre el Servicio Nacional de Menores, Dirección Regional de Los Ríos y la Universidad San Sebastián, cuyo texto es el siguiente:

"En Valdivia de Chile, a 02 de Septiembre de 2014, entre la Dirección Regional del **Servicio Nacional de Menores de la Región de Los Ríos**, representado por su Directora Regional doña **XIMENA ARLETTE FERRADA YEFI**, orientadora familiar, cédula nacional de identidad número 14.417.779-7, ambos, para este solo efecto, con domicilio en calle Vicente Pérez

Rosales número 860, Valdivia, en adelante el "**SENAME**", y por otro lado la Universidad San Sebastián, corporación de derecho privado, RUT N° 71.631.900-8, representada en la sede Valdivia por su Vicerrector don **ÁNGELO ROMANO VIRAGO**, cédula nacional de identidad N° 7.188.179-2, con domicilio en calle General Lagos N° 1140, comuna y ciudad de Valdivia en adelante indistintamente "La Universidad San Sebastián o La Universidad", señalan que han acordado el siguiente convenio institucional:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el **SENAME** cuenta con la infraestructura, personal y medios que adecuan y facilitan, los requerimientos de la **Universidad**, para la realización de talleres, prácticas profesionales, tesis y memorias de grado de sus alumnos, a fin de completar el proceso de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a sus planes de estudios de formación de pregrado y postgrado.
2. Que la Universidad San Sebastián es una institución de educación superior, que participa en el desarrollo del país formando profesionales del área de la Salud y Educación, para lo cual debe contar con los espacios necesarios para desarrollar en la práctica los conocimientos teóricos impartidos.
3. Que la Universidad San Sebastián entiende la vinculación con el medio como una acción que se caracteriza por generar beneficios mutuos, ser bidireccional y en su ejecución co-construye conocimientos, aprendizajes y experiencias al servicio de la sociedad y de la propia Universidad.
4. Que, en razón de lo antes planteado, se acuerda desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo permanente entre **SENAME** y la **Universidad**, en función del desarrollo de prácticas de estudiantes de las carreras más adelante mencionadas.
5. Que, en razón de lo antes planteado, se conviene desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo entre el **SENAME** y la **UNIVERSIDAD**, para la implementación y desarrollo de una colaboración, de acuerdo a las cláusulas que se indican:

#### **PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

##### **Objetivos Generales**

1. Establecer un convenio de cooperación para recibir en las dependencias del **SENAME**, a estudiantes de las carreras de **Pedagogía en Educación Media en Educación Física, Pedagogía en Inglés, Psicología, Nutrición y Dietética, Enfermería, Fonoaudiología, Kinesiología**, y otras carreras que deseen incorporarse en el futuro, previamente acordada entre las partes y que sean impartidas por la **UNIVERSIDAD**, a fin de que desarrollen actividades teóricas y prácticas en el ámbito de las ciencias sociales y de la Salud, según las prioridades de desarrollo del **SENAME** e intereses de la **UNIVERSIDAD**.
2. Mantener un intercambio de información de los trabajos o estudios ejecutados, respecto a las materias señaladas en el punto anterior.
3. La transferencia de conocimientos prácticos en materia de intervención con jóvenes infractores a la ley penal en el área social y educativa.
4. Aplicar conocimientos y metodologías de la especialidad en todo lo que respecta a labores de planificación, ejecución y evaluación de las actividades de acuerdo a requerimientos del **SENAME**.

##### **Objetivo Específico**

El reconocimiento como Práctica de Integración Social, Curricular y Laboral de las actividades que los alumnos(as) de las carreras de **Pedagogía en Educación Media en Educación Física, Pedagogía en Inglés, Psicología, Nutrición y Dietética, Enfermería, Fonoaudiología, Kinesiología**, y otras carreras que deseen incorporarse en el futuro, previamente acordada entre las partes y que sean impartidas por la **UNIVERSIDAD**, de acuerdo a los programas de estudios de la referida carrera.

#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: La UNIVERSIDAD**

1. Se compromete a aceptar los horarios de prácticas que disponga el **SENAME**.
2. Se compromete a aceptar el número de alumnos (as) que el **SENAME** disponga en razón de la ejecución de prácticas que las mallas curriculares de la **UNIVERSIDAD** contemplan.
3. Se compromete, junto a sus alumnos (as), a cumplir en forma estricta, efectiva y oportuna con los reglamentos, normas e instrucciones de funcionamiento que establezca el **SENAME**.
4. Los alumnos(as) de la **UNIVERSIDAD**, que ejecuten sus prácticas deberán cumplir en forma estricta con las normas de trabajo y disciplina establecida para el personal de **SENAME**, suscribiendo para tal efecto convenio de confidencialidad sobre todas las materias, y circunstancias de que tomen conocimiento durante el desarrollo de las actividades académicas acordadas en este instrumento.
5. Conocer y apoyar en funciones administrativas propias del lugar de desarrollo de las actividades académicas que se desarrollen.
6. Se compromete a que los alumnos (as) cumplan con el número de horas estipuladas en su correspondiente plan de estudios, en el mismo horario en que se desarrollen las actividades de **SENAME**.
7. Nombrará un profesor tutor, y a un profesor responsable de la coordinación del convenio.

### **EL SENAME**

1. A través de su Directora Regional, podrá certificar y calificar el cumplimiento de las prácticas, si correspondiere.
2. Disponer de la infraestructura, recursos técnicos y humanos para el desarrollo e implementación de los objetivos específicos de este convenio.
3. Disponer del, o los funcionarios, necesarios para garantizar el eficaz desarrollo de los objetivos de este convenio.
4. Autorizar los controles que la **UNIVERSIDAD** requiera practicar mediante sus docentes.
5. Entregar información sobre aspectos administrativos y metodológicos respecto del funcionamiento y organización del **SENAME**, a alumnos (as), practicantes, profesores y/o investigadores, conforme a criterios éticos y científicos previamente discutidos y autorizados.
6. Nombrará a un profesional, o técnico, que tendrá el rol de co evaluador en terreno, según la pauta que la **UNIVERSIDAD** elaborará al efecto. La designación del funcionario que cumplirá aquello, quedará al exclusivo arbitrio del Director Regional, y en ningún caso desarrollará un rol académico.

**TERCERO: DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de la fecha de suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de la partes comunica a la otra por escrito, y antes del vencimiento del plazo, su voluntad de ponerle término con seis meses de antelación.

En todo caso, el término del presente convenio por cualquier causa no afectará los alumnos que a la fecha de su término se encuentren realizando su práctica, los cuales la finalizarán conforme a sus planes de estudio regulares.

### **CUARTO: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

Se deja constancia que el **SENAME**, tratándose de las actividades académicas teóricas o prácticas desarrolladas por los alumnos de la **UNIVERSIDAD** al interior de sus dependencias, no responderá por los daños que pudiesen sufrir a los alumnos (as) participantes, como consecuencia del desarrollo de dichas actividades, como así también, los que deriven del caso fortuito, o del hecho o culpa del alumno (a). Por su parte, la **UNIVERSIDAD** asumirá la responsabilidad civil que legalmente le corresponda respecto a todo daño o perjuicio que causen sus alumnos y docentes, como consecuencia de la actividad formativa u otras relacionadas con la actividad académica, una vez que se establezca fehacientemente su responsabilidad mediante sentencia firme, por los Tribunales Ordinarios de Justicia. Del mismo modo, ambas instituciones declaran conocer lo estipulado por la Ley 20.393.

La **UNIVERSIDAD** deja constancia que durante el desarrollo de las actividades prácticas, los estudiantes de pregrado de la Universidad serán considerados como alumnos de ésta para todos los efectos legales, y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones de la ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales y Decreto Supremo N° 313 del Seguro Escolar.

Se deja establecido, y es condición para la vigencia de este Convenio, que las actividades desarrolladas por los alumnos (as) tienen calidad estricta y únicamente docente, y que en consecuencia los alumnos(as) que las desarrollen no tienen, ni tendrán, la calidad de trabajadores, ni funcionarios de **SENAME**, y por ende, no recibirán estipendio por cuenta por o para el desarrollo de dichas actividades académicas teóricas o prácticas.

#### **QUINTO: USO DE INFORMACIÓN.**

La información generada con ocasión de la ejecución de este convenio, podrá ser utilizada por las partes al tenor de la cláusula de protección **SEXTA** de este convenio. Además de lo anterior, las partes se comprometen a no transferir la información obtenida con ocasión de las actividades desplegadas a propósito de este convenio, sin consentimiento previo y escrito de la contraparte. De este modo, las partes serán responsables por el hecho de sus dependientes, y se obligan a adoptar las medidas necesarias para que los funcionarios, personal y alumnos (as) que participen de este convenio no comuniquen, o transfieran tal información a terceros, sin autorización previa.

Si como resultado del desarrollo del convenio se obtuvieren productos susceptibles de ser protegidos por medio de una forma de propiedad intelectual, las partes de este convenio se comprometen a tramitar dicha propiedad intelectual.

El **SENAME** podrá utilizar la información obtenida con motivo del presente convenio, para difundirla y continuar el desarrollo de los proyectos hasta su ejecución, sin que ello implique un pago por derechos de autor o cualquier gasto posterior para el **SENAME** o la **UNIVERSIDAD**.

#### **SEXTO: Confidencialidad:**

La **UNIVERSIDAD**, se obliga a dar estricto cumplimiento al principio de confidencialidad de la información de los adolescentes de la red **SENAME**. Lo anterior, según lo expresado por el artículo 12 del Reglamento de la ley 20.084 que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal y lo expresado por los artículos 1 y siguientes de la ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de lo establecido precedentemente, la **UNIVERSIDAD** deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que intervengan en el convenio, respeten la confidencialidad de la información de los adolescentes.

La obligación establecida en esta cláusula, se eleva a la condición de esencial, en consecuencia, de existir infracción a esta obligación, total o parcialmente, como por cualquier otra causa que le sea imputable a la **UNIVERSIDAD**, el Convenio podrá ser terminado sin previo aviso por parte de **SENAME**.

En el caso anterior, y tratándose de los alumnos (as) que al momento del término del convenio estén realizando alguna actividad académica práctica o teórica, se entenderá renovado este convenio por este sólo hecho, hasta el término de dichas actividades.

**SEPTIMO: COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO: PERSONERIAS:** La personería de doña **XIMENA ARLETTE FERRADA YEFI** para representar al **SENAME**, consta en la Resolución N° 0294 fecha 04 de abril 2014 y en la

Resolución Exenta Nº 32/B de 2007, ambas, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

La personería de don **ANGELO ROMANO VIRAGO** para representar a la corporación privada **Universidad San Sebastián**, consta de escritura pública otorgada de fecha 5 de Agosto de 2013 ante el Notario Público don Félix Jara Cadot.

Para constancia se firman cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las instituciones firmantes del presente convenio.

Hay firmas".

**2º** Se deja constancia que el convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta no irrogará gastos para el Servicio Nacional de Menores.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

  
  
**XIMENA FERRADA YEFI**  
**DIRECTORA REGIONAL XIV REGIÓN DE LOS RÍOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

XFY/CE   
**Distribución**  
-Universidad San Sebastián.  
-UJJ DR XIV  
-UJUR DR XIV  
-CIP-CRC Valdivia.  
-Archivo DR.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL  
PRÁCTICAS CURRICULARES, LABORALES Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGIÓN DE LOS RÍOS  
Y LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN**

En Valdivia de Chile, a 2 de Septiembre de 2014, entre la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, representado por su Directora Regional doña **XIMENA ARLETTE FERRADA YEFI**, orientadora familiar, cédula nacional de identidad número 14.417.779-7, ambos, para este solo efecto, con domicilio en calle Vicente Pérez Rosales número 860, Valdivia, en adelante el "**SENAME**", y por otro lado la Universidad San Sebastián, corporación de derecho privado, RUT N° 71.631.900-8, representada en la sede Valdivia por su Vicerrector don Angelo Romano Virago, cédula nacional de identidad N° 7.188.179-2, con domicilio en calle General Lagos N° 1140, comuna y ciudad de Valdivia en adelante indistintamente "La Universidad San Sebastián o La Universidad", señalan que han acordado el siguiente convenio institucional:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el **SENAME** cuenta con la infraestructura, personal y medios que adecuan y facilitan, los requerimientos de la **UNIVERSIDAD**, para la realización de talleres, prácticas profesionales, tesis y memorias de grado de sus alumnos, a fin de completar el proceso de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a sus planes de estudios de formación de pregrado y postgrado.
2. Que la Universidad San Sebastián es una institución de educación superior, que participa en el desarrollo del país formando profesionales del área de la Salud y Educación, para lo cual debe contar con los espacios necesarios para desarrollar en la práctica los conocimientos teóricos impartidos.
3. Que la Universidad San Sebastián entiende la vinculación con el medio como una acción que se caracteriza por generar beneficios mutuos, ser bidireccional y en su ejecución co-construye conocimientos, aprendizajes y experiencias al servicio de la sociedad y de la propia Universidad.
4. Que, en razón de lo antes planteado, se acuerda desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo permanente entre **SENAME** y la **UNIVERSIDAD**, en función del desarrollo de prácticas de estudiantes de las carreras más adelante mencionadas.
5. Que, en razón de lo antes planteado, se conviene desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo entre el **SENAME** y la **UNIVERSIDAD**, para la implementación y desarrollo de una colaboración, de acuerdo a las cláusulas que se indican:

## **PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

### **A.-Objetivos Generales**

1. Establecer un convenio de cooperación para recibir en las dependencias del **SENAME**, a estudiantes de las carreras de **Pedagogía en Educación Media en Educación Física, Pedagogía en Inglés, Psicología, Nutrición y Dietética, Enfermería, Fonoaudiología, Kinesiología**, y otras carreras que deseen incorporarse en el futuro, previamente acordada entre las partes y que sean impartidas por la **UNIVERSIDAD**, a fin de que desarrollen actividades teóricas y prácticas en el ámbito de las ciencias sociales y de la Salud, según las prioridades de desarrollo del **SENAME** e intereses de la **UNIVERSIDAD**.
2. Mantener un intercambio de información de los trabajos o estudios ejecutados, respecto a las materias señaladas en el punto anterior.
3. La transferencia de conocimientos prácticos en materia de intervención con jóvenes infractores a la ley penal en el área social y educativa.
4. Aplicar conocimientos y metodologías de la especialidad en todo lo que respecta a labores de planificación, ejecución y evaluación de las actividades de acuerdo a requerimientos del **SENAME**.

### **B.-Objetivo Específico**

El reconocimiento como Práctica de Integración Social, Curricular y Laboral de las actividades que los alumnos(as) de las carreras de **Pedagogía en Educación Media en Educación Física, Pedagogía en Inglés, Psicología, Nutrición y Dietética, Enfermería, Fonoaudiología, Kinesiología**, y otras carreras que deseen incorporarse en el futuro, previamente acordada entre las partes y que sean impartidas por la **UNIVERSIDAD**, de acuerdo a los programas de estudios de la referida carrera.

## **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **A.-LA UNIVERSIDAD**

1. Se compromete a aceptar los horarios de prácticas que disponga el **SENAME**.
2. Se compromete a aceptar el número de alumnos (as) que el **SENAME** disponga en razón de la ejecución de prácticas que las mallas curriculares de la **UNIVERSIDAD** contemplan.
3. Se compromete, junto a sus alumnos (as), a cumplir en forma estricta, efectiva y oportuna con los reglamentos, normas e instrucciones de funcionamiento que establezca el **SENAME**.
4. Los alumnos(as) de la **UNIVERSIDAD**, que ejecuten sus prácticas deberán cumplir en forma estricta con las normas de trabajo y disciplina establecida para el personal de **SENAME**, suscribiendo para tal efecto convenio de confidencialidad sobre todas las materias, y circunstancias de que tomen conocimiento durante el desarrollo de las actividades académicas acordadas en este instrumento.

5. Conocer y apoyar en funciones administrativas propias del lugar de desarrollo de las actividades académicas que se desarrollen.
6. Se compromete a que los alumnos (as) cumplan con el número de horas estipuladas en su correspondiente plan de estudios, en el mismo horario en que se desarrollen las actividades de **SENAME**.
7. Nombrará un profesor tutor, y a un profesor responsable de la coordinación del convenio.

## **B.- EL SENAME**

1. A través de su Directora Regional, podrá certificar y calificar el cumplimiento de las prácticas, si correspondiere.
2. Disponer de la infraestructura, recursos técnicos y humanos para el desarrollo e implementación de los objetivos específicos de este convenio.
3. Disponer del, o los funcionarios, necesarios para garantizar el eficaz desarrollo de los objetivos de este convenio.
4. Autorizar los controles que la **UNIVERSIDAD** requiera practicar mediante sus docentes.
5. Entregar información sobre aspectos administrativos y metodológicos respecto del funcionamiento y organización del **SENAME**, a alumnos (as), practicantes, profesores y/o investigadores, conforme a criterios éticos y científicos previamente discutidos y autorizados.
6. Nombrará a un profesional, o técnico, que tendrá el rol de co evaluador en terreno, según la pauta que la **UNIVERSIDAD** elaborará al efecto. La designación del funcionario que cumplirá aquello, quedará al exclusivo arbitrio del Director Regional, y en ningún caso desarrollará un rol académico.

## **TERCERO: DURACIÓN.**

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de la fecha de suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de la partes comunica a la otra por escrito, y antes del vencimiento del plazo, su voluntad de ponerle término con seis meses de antelación.

En todo caso, el término del presente convenio por cualquier causa no afectará los alumnos que a la fecha de su término se encuentren realizando su práctica, los cuales la finalizarán conforme a sus planes de estudio regulares.

## **CUARTO: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

Se deja constancia que el **SENAME**, tratándose de las actividades académicas teóricas o prácticas desarrolladas por los alumnos de la **UNIVERSIDAD** al interior de sus dependencias, no responderá por los daños que pudiesen sufrir a los alumnos (as) participantes, como consecuencia del desarrollo de dichas actividades, como así también, los que deriven del caso fortuito, o del hecho o culpa del alumno (a). Por su parte, la **UNIVERSIDAD** asumirá la responsabilidad civil que legalmente le corresponda respecto a todo daño o perjuicio que causen sus alumnos y docentes, como consecuencia de la

actividad formativa u otras relacionadas con la actividad académica, una vez que se establezca fehacientemente su responsabilidad mediante sentencia firme, por los Tribunales Ordinarios de Justicia. Del mismo modo, ambas instituciones declaran conocer lo estipulado por la Ley 20.393.

La **UNIVERSIDAD** deja constancia que durante el desarrollo de las actividades prácticas, los estudiantes de pregrado de la Universidad serán considerados como alumnos de ésta para todos los efectos legales, y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones de la ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales y Decreto Supremo N° 313 del Seguro Escolar.

Se deja establecido, y es condición para la vigencia de este Convenio, que las actividades desarrolladas por los alumnos (as) tienen calidad estricta y únicamente docente, y que en consecuencia los alumnos(as) que las desarrollen no tienen, ni tendrán, la calidad de trabajadores, ni funcionarios de **SENAME**, y por ende, no recibirán estipendio por cuenta por o para el desarrollo de dichas actividades académicas teóricas o prácticas.

#### **QUINTO: USO DE INFORMACIÓN.**

La información generada con ocasión de la ejecución de este convenio, podrá ser utilizada por las partes al tenor de la cláusula de protección **SEXTA** de este convenio. Además de lo anterior, las partes se comprometen a no transferir la información obtenida con ocasión de las actividades desplegadas a propósito de este convenio, sin consentimiento previo y escrito de la contraparte. De este modo, las partes serán responsables por el hecho de sus dependientes, y se obligan a adoptar las medidas necesarias para que los funcionarios, personal y alumnos (as) que participen de este convenio no comuniquen, o transfieran tal información a terceros, sin autorización previa.

Si como resultado del desarrollo del convenio se obtuvieren productos susceptibles de ser protegidos por medio de una forma de propiedad intelectual, las partes de este convenio se comprometen a tramitar dicha propiedad intelectual.

El **SENAME** podrá utilizar la información obtenida con motivo del presente convenio, para difundirla y continuar el desarrollo de los proyectos hasta su ejecución, sin que ello implique un pago por derechos de autor o cualquier gasto posterior para el **SENAME** o la **UNIVERSIDAD**.

#### **SEXTO: CONFIDENCIALIDAD:**

La **UNIVERSIDAD**, se obliga a dar estricto cumplimiento al principio de confidencialidad de la información de los adolescentes de la red **SENAME**. Lo anterior, según lo expresado por el artículo 12 del Reglamento de la ley 20.084 que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal y lo expresado por los artículos 1 y siguientes de la ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de lo establecido precedentemente, la **UNIVERSIDAD** deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que intervengan en el convenio, respeten la confidencialidad de la información de los adolescentes.

La obligación establecida en esta cláusula, se eleva a la condición de esencial, en consecuencia, de existir infracción a esta obligación, total o parcialmente, como por cualquier otra causa que le sea imputable a la **UNIVERSIDAD**, el Convenio podrá ser terminado sin previo aviso por parte de **SENAME**.

En el caso anterior, y tratándose de los alumnos (as) que al momento del término del convenio estén realizando alguna actividad académica práctica o teórica, se entenderá renovado este convenio por este sólo hecho, hasta el término de dichas actividades.

#### **SEPTIMO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **OCTAVO: PERSONERIAS:**

La personería de doña Ximena Arlette Ferrada Yefi para representar al **SENAME**, consta en la Resolución N° 0294 fecha 04 de abril 2014 y en la Resolución Exenta N° 32/B de 2007, ambas, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

La personería de don Angelo Romano Virago para representar a la **UNIVERSIDAD**, consta de escritura pública otorgada de fecha 5 de Agosto de 2013 ante el Notario Público don Félix Jara Cadot.

Para constancia se firman cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las instituciones firmantes del presente convenio.



**XIMENA FERRADA YEFI**  
Directora Regional  
Servicio Nacional de Menores

**ANGELO ROMANO VIRAGO**  
Vicerrector Sede Valdivia  
Universidad San Sebastián